



Salga p.^a el Reynado de S. M. el Sr. D. Felipe V. Rey. Sep.
Quilenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

En la Villa de Yula a tres dias del mes de Junio mil
ochocientos y ocho: Congregados araque de campana en las
salas capitulares los Sr. Concepo Justicia y tresint.^{os} Dipu-
tados y sindico personero del comun con los demas Indivi-
duos que componen la Junta de Gobierno enabliada en
esta Villa para tratar y conferir sobre las presentes
circunstancias: Sedio quema de la orden de la Junta su-
perior de Merida de fecha Trece del Corriente, como
nervada con otros papeles por el Sr. Inmend.^{te} Correo.
de ella por la qual se manda que se apromten tres
cientos setenta y un hombres y que para armarlos
se embie a la Capital Comisionado que lleve otros
tantos fusiles y cartuchos: y deseando la Junta haver
con la maior eficacia en el servicio nom-
bro por Comisionado al indiano efeto al Sr. Mar-
tin Aron Individo de la Junta, quien lleve
el recibo que se previene del Ayuntamiento y dispon-
da todo lo que en este Conviene para la mas
pronta y eficaz execucion. Y haviendose otro pre-
sente en la Junta por muchos de sus Individos haver
les manifestado lo qd. se havian acordado volunta-
riam.^{te} que lo havian echo en el concepto de qd. los
setecientos y cinquenta Individos que se havian p.

